MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº..032....-2017-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 31 de Enero del 2017

VISTO :

El Expediente Nº **17-000241-001**, que contiene los Informes Nº 002-2017-OE-HEJCU emitido por la Oficina de Economía, el Informe Nº 004 -2017-OEPP-002-EPCI-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 009 -2017-OEA-HEJCU emitido por la Oficina ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" ; y,

CONSIDERACION:

Que, el inciso e) del artículo 6 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economia y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF-43, en forma exclusiva y excluyente, es la de establecer normas que orientan la programación de caja en el nivel descentralizado;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 011-2011-EF/77.15 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, dispone expresamente que el Director General de Administración o quien haga sus veces , debe aprobar una Directiva para la administración de caja chica, en la mismo oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Público de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral Nº06-80-EF/77.15;

Que, asimismo el numeral 10.5 del artículo 10 precisa que la denominación "caja chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el Fondo Fijo para Caja Chica".

Que, la Jefatura de la Oficina de Economia, ha propuesto la "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del HEJCU – Ejercicio Fiscal 2017", mediante Informe Nº 002-2017-OE-HEJCU, para efectos de establecer el procedimiento para el manejo y control del fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Nº 004-2017-OEPP-002-EPCI-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en relación al proyecto de Directiva para la Administración del fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa – Ejercicio Fiscal 2017 ", propuesto por la Oficina de Economía en el marco de su competencia y responsabilidad;

Que, mediante Informe Legal Nº 007-2017-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" – Ejercicio Fiscal 2017", en tal sentido precisa que es viable la aprobación y suscripción de la misma;

Que, en ese contexto resulta necesario expedir la Resolución correspondiente a fin de aprobar la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa – Ejercicio Fiscal 2017";

Estando a lo informado por la Oficina de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Normas Generales de Tesorería en los artículos 14 del Decreto Supremo Nº 310-89-EF, artículo 13 del presente Decreto Supremo Nº 347-90-EF, que regula aspectos de Procedimientos de Pagos y Administración de los Fondos Públicos, así como la Norma General de Tesorería 01 Unidad de Caja , aprobada por Resolución Directoral Nº 026-80-EF-77.15; Normas Generales de Tesorería Nº 06 y 07 y el Decreto Supremo Nº 195-2001-EF; articulos 35,36 y 37 de la Resolución Directoral Nº 001-2007-EF/77.15 – Fondo Fijo para Caja Chica, los que están vigentes para el presente Año Fiscal 2017 y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias aprobado con Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA;

Contando con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de Asesoría Jurídica ;

En uso de las facultades conferidas por Ley;

G. ENCALADA

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Administrativa Nº 001 - DG-HEJCU-2017, **DIRECTIVA PARA LA ADMINSITRACION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"- EJERCICIO FISCAL 2017**, en cuyo texto en (15) quince folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Economia, como órgano competente la difusión, implementación y supervisión, a fin de dar cumplimiento a la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página Web del Hospital de Emergencia " José Casimiro Ulloa"

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
DR. JAVIER BORGER CACERES
DIRECTOR GENERAL
CMP. 44129 RNE. 21499

LVBC/LMLdL/CATV/GER/mop
cc. Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoria Juridica
Oficina de Economia
Area de Tesoreria
Pagaduria (e)
Archivo